

CATÁSTROFES NATURALES, SINIESTRALIDAD Y DISPUTAS ENTRE EL CLERO REGULAR Y SECULAR DE GÁLDAR

Antonio J. Cruz y Saavedra

RESUMEN

Célebre fue el convento franciscano de Gáldar por sus estudios y la labor que realizaron los frailes en las parroquias y ermitas de su jurisdicción. Emplazado en un paraje de exuberante belleza y quietud, constituyó el escenario propicio para la oración y la meditación de los religiosos que moraron en sus celdas, donde vivieron en armonía en el ejercicio de sus ocupaciones espirituales y terrenales. Sin embargo, la paz y el sosiego fueron perturbados en numerosas ocasiones debido a catástrofes asociadas a fenómenos naturales: incendios, tormentas y diluvios, plagas y epidemias. En otras era la propia realidad por la supremacía del lugar la que enfrentaba al clero regular y secular, así como el pleito político local que se tornó en rivalidad entre las cofradías. La participación de miembros de la orden en la usurpación clandestina de tierras, los procesos inquisitoriales abiertos a miembros de la comunidad y la lucha por mantener la soberanía real —inmunidad eclesiástica, refugio a sagrado— contribuyeron también a la ruptura y armonía de los clausurales, desviándoles del mensaje que les llevó a instalarse en esta parte norte de Gran Canaria.

PALABRAS CLAVE: catástrofes, epidemias, inquisición, jurisdicción, refugio a sagrado.

ABSTRACT

«Natural disasters, work-related accidents and disputes between the regular and secular clergy at Gáldar». The Gáldar convent of the Franciscan was famous for his studies and the work that made the friars in parishes and chapels in their jurisdiction. Located in an area of lush beauty and serenity, it was the stage for prayer and meditation on the religious who lived in their cells, where they lived in harmony in the exercise of their spiritual and earthly occupations. However, peace and tranquility was disturbed on several occasions due to disasters associated with natural phenomena such as fires, storms, storms, floods, plagues and epidemics. In others it was the reality for the supremacy of the place which faced the regular and secular clergy and the local political dispute that turned into rivalry between the fraternities. The participation of members of the order in illegal encroachment of land, inquisitorial open to members of the community and the struggle to maintain real sovereignty —church immunity, a sacred refuge— also contributed to the breakdown and harmony of the cloistered, deviating them from the message that took them to settle in the northern part of Gran Canaria.

KEY WORDS: disasters, epidemics, inquisition, jurisdiction, sacred refuge.



1. LOS EFECTOS DE UN PROBLEMA HISTÓRICO: EL PLEITO GUÍA-GÁLDAR

El primer sobresalto que turbó la vida claustral seis años después de su fundación se debió a las disputas políticas emprendidas entre las localidades de Gáldar y Guía, que años atrás habían dispuesto, de común acuerdo, la ubicación del convento franciscano de San Antonio de Padua. Este hecho tuvo lugar cuando el hasta entonces vecindario de Guía se separó física y administrativamente de Gáldar, nombrando al efecto el gobernador Martín Fernández de Cerón primer alcalde con vara de justicia a Fernando Alonso de la Guardia¹. La reacción de los vecinos de Gáldar no se hizo esperar y en el intento por recuperar bajo su jurisdicción aquel núcleo de población emergente ésta cristalizó en rivalidad, agudizándose con el tiempo hasta convertirse en histórica². Este sentimiento de desobediencia movilizó a regidores perpetuos, conquistadores y descendientes de conquistadores, a la nobleza de estirpe aborígen, a los hacendistas, rentistas y escribanos que intentaron poner límite frenando, sin éxito alguno, el resurgimiento de un nuevo municipio de capital importancia en el devenir de los acontecimientos de Gran Canaria. Esta brecha abierta, fomentada sin razón, fue potenciada desde todos los ámbitos, llegando a favorecer de manera colateral —desde ambas localidades— al pueblo de Agaete, en perjuicio del reconocimiento de aquella localidad insurgente. Fruto de este desenlace, la Real Cédula de 5 de diciembre de 1533 venía a dividir el beneficio de Gáldar en tres parroquias con su dotación correspondiente, aunque la de Santa María de Guía no llegó a percibir las rentas decimales que le correspondían. Todo este proceso de desgajamiento administrativo religioso potenció aún más la histórica y eterna hostilidad de ambas poblaciones.

Al respecto, significativo son los datos que proporciona el beneficiado de Gáldar Fernando Falcón el 29 de octubre de 1830, al decir que la parroquia de La Concepción de Agaete estaba ocupada por oposición y sus párrocos obtenían el real título, ignorando el tiempo de su fundación al carecer de real cédula de erección, aunque afirmaba que era más antigua que la principal de Guía porque así constaba en los libros de fábrica, ya que desde 1530 tenía parte en la causa decimal. Deduciendo por lo tanto que su fundación y erección en parroquia sería por este tiempo y en consecuencia anterior a la de Guía³; aunque en honor a la verdad, fue en 1792 cuando gozó en su plenitud de la cilla correspondiente⁴.

¹ GONZÁLEZ SOSA, 1985.

² VVAA, 2003.

³ Archivo Parroquial Santiago Gáldar (APSG). Libro de reales cédulas, ff. 29 r. El cuestionario fue solicitado por el visitador de las reales rentas Agustín Pavía para levantar una estadística de la provincia.

⁴ MACÍAS HERNÁNDEZ, núm. 32, 1986, pp. 269-354. No se especifica la de Guía; APSG. Libro de inventarios y cuentas de fábrica, IV, 1687-1836, ff. 308 r. El lugar de Agaete debía dar cuenta del diezmo referente al queso, la miel y la cera, según se recoge en los cargos presentados por José Tovar el 14 de agosto de 1799 ante el Dr. Antonio Cabrera y Ayala.



Un episodio, consecuencia del conflicto originado, que alteró de manera directa la convivencia de ambos municipios, fue el de los altercados que tuvieron lugar durante la semana santa, que, junto a otras fiestas principales, era uno de los acontecimientos religiosos más notables y de devoción que tuvo como escenario el convento y la comunidad de religiosos. De manera especial fue la procesión del viernes santo el acto de mayor parafernalia y notoriedad, auspiciado por las parroquias de Gáldar y Guía, ya que carecían de este paso procesional. Por ello las hermandades del Santísimo Sacramento de ambas feligresías se alternaban cada año para sacar la procesión del santo entierro de Cristo de la iglesia del convento a sus parroquias respectivas. Era tradicional costumbre que el beneficiado de la parroquia correspondiente saliera de su templo con capa pluvial, cruz alta, ciriales, el clero y hermandades junto al alcalde, escribano y alguacil.

Sin embargo, la semana santa de 1730 fue motivo de conflicto y fricción entre las cofradías de ambas localidades, precisando la intervención, el 4 de abril, del visitador y vicario general de la santa iglesia catedral, el licenciado José Glave de la Ballesta. Resolviendo, para evitar nuevas discordias y alterar la finalidad de la ceremonia, comisionar a ambos beneficiados para que quien contraviniese la orden fuera multado con 50 ducados y excomulgado, debiéndose ausentar del acto la cofradía que no le correspondía ese año⁵. Con todo, el 22 de marzo de 1799, se reproducían los hechos al no dar el viernes santo el alcalde de Gáldar, Juan P. Domínguez, al de Guía, José de Pineda, la presidencia del banco de justicia, ya que a la cofradía de su localidad le concernía la solemnidad de la función. Asunto este con un trasfondo político que afectó a la jurisdicción civil y a los límites parroquiales, entablándose pleito en torno a las demarcaciones de ambos pueblos, que no tuvo solución hasta la segunda mitad del siglo XIX⁶.

Otro capítulo más de la anacrónica rivalidad entre los dos municipios fue la pugna por la supremacía y el control de las cuentas de fábrica de la parroquia de Agaete. Los protagonistas fueron el sacerdote de Guía Juan Suárez de Aguilar —mayordomo desde el 9 de agosto de 1799 hasta el 19 de agosto de 1819— y el de Gáldar José Medina de Tovar —beneficiado entre el 3 de abril de 1818 hasta el 2 de septiembre de 1826—. Por entender de manera diferente las cuentas de fábrica y pensar este último en el aprovechamiento tácito en el propio interés del otro al no justificar las cuentas, o facturando cantidades desorbitadas no acordes con las obras realizadas; aunque en el fondo del asunto había un trasfondo político y de hegemonía en la comarca. No olvidemos que de las personas que compusieron el Cabildo general permanente de Gran Canaria el 1 de julio de 1808 y en calidad de diputado representante del pueblo de Agaete, lo fue Juan Suárez de Aguilar y su hermano Isidro Domingo⁷.

⁵ APSG. Libro de protocolos, capellanías y memorias de misas, 1687, ff. 470 r.

⁶ VVAA, 2003, p. 95.

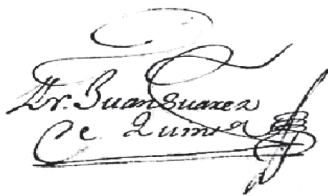
⁷ BONET Y REVERÓN, 1980, p. XCI.



Firma del mayordomo de la parroquia Nuestra Señora de la Concepción, 1819.

A pesar de ello, los franciscanos no tuvieron en cuenta las disputas y aquel *monasterio* —según el padre Quirós y Viera y Clavijo—, que surgió debido al interés común de los vecinos de ambas villas por tener un convento franciscano en su jurisdicción⁸, se fundó con el aval de regidores, alcaldes reales, síndicos personeros, escribanos públicos, mandos del regimiento de infantería y personalidades relevantes de la comarca. Su ubicación en la zona iba a reportar más beneficios que dificultades, por lo que los beneficiados de las parroquias matrices no presentaron oposición manifiesta a su fundación, estando arropada igualmente por toda la vecindad⁹. Al contrario, los frailes franciscanos socorrieron a los párrocos, dada las dificultades y peligrosidad de los caminos.

Por ello, la parroquia de Guía estuvo servida por los frailes del convento, actuando en ocasiones de capellanes, donde casaron y bautizaron con licencia. Se sabe que el padre fray Gaspar de Quirós ejerció de capellán y administró los oficios hasta 1524 en aquella localidad segregada¹⁰; adonde acudieron cuando fueron solicitados por el vecindario y para aliviar al párroco en sus labores litúrgicas debido a lo diseminado de su rectorado. Por lo que presidieron la liturgia y predicaron en la ermita de San Roque y atendieron los servicios en la ermita de San Sebastián y en San José de Anzofé¹¹, mientras que en la de San Antonio de Padua, en la Hoya de Pineda, administraron a los fieles y les instruyeron en la doctrina cristiana¹². Además, en Guía enseñaron a los niños el catecismo y en la casa Hospicio de Sor Catalina de San Mateo se encargaron de los estudios de gramática¹³.



Firma del padre lector fray Juan Suárez de Quintana, 1731.

⁸ VIERA Y CLAVIJO, 1978; QUIRÓS, 1988.

⁹ BONET SUÁREZ, núm. 73, enero-diciembre, 1960, pp. 115-127.

¹⁰ Archivo Histórico Provincial Las Palmas (AHPLP). Sección protocolos, legajo 2.316, ff. 429 r. Escribano: Alonso de San Clemente. Gáldar 30 de marzo de 1524; GONZÁLEZ SOSA, 1985, p. 233.

¹¹ QUINTANA ANDRÉS, 2006, p. 196.

¹² CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 187, 2005, pp. 79-109.

¹³ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 182, 2000, pp. 11-38.

Con todo, el pueblo y villa de Guía aportó a la comunidad franciscana frailes del calibre del padre Matías Boza, Antonio Díaz de Valladares, Francisco Gordillo Farfán, Bartolomé García, Gregorio de Ortega, Matías Palomares, José de Riberol, Agustín de San Francisco y Cristóbal de Vitoria. También de Guía eran los Reverendos Padres José González Castrillo, Lucas de Quintana, Juan Suárez de Sexas, Juan Suárez de Quintana, Miguel López de Aguilar y los hermanos Leandro, Antonio y Diego de Mederos¹⁴. Por otro lado, de esta demarcación fueron muchos los que tuvieron el privilegio de ostentar el cargo de síndico conventual, puesto habitualmente apetecido por los vecinos y en especial por los mandos del Regimiento de Infantería, ya que aseguraba el prestigio social y espiritual, además de la eternidad. Destacando de entre los administradores económicos Damasio Andrés Barreto Martín, Gregorio Alonso, Luis Barreto Quintana, Mateo de Guzmán de Quintana Carvajal, Bartolomé Rodríguez, Juan Acedo Betancurt, Francisco Melián, Fernando de Quintana Guanarteme, Andrés García de Ojeda, Fernando Verde de Aguilar y Guanarteme, Bernardino de Quintana y Carvajal y Cristóbal Benítez de Roxas y Guzmán¹⁵; cargo no remunerado que algunos aprovecharon ilícitamente para mejorar su condición social y económica. Asimismo, de los trescientos ochenta y nueve enterramientos contabilizados en la iglesia conventual, cincuenta y siete correspondían a feligreses de la parroquia de Guía, ya que expresaron su voluntad de enterrarse en el convento.

2. CATÁSTROFES NATURALES Y SINIESTRALIDAD

Escasas son las publicaciones que tienen como argumento el estudio de los incendios, diluvios y tempestades en Canarias. Sin embargo, las epidemias y las plagas de cigarras son conocidas debido a los efectos colaterales en otras disciplinas ampliamente estudiadas. Incendios y temporales, como la entrada de cigarra berberisca, los conocemos por sus consecuencias en las infraestructuras viarias y en los edificios religiosos y urbanos¹⁶, así como por los desastres ocasionados a las tierras de cultivos vinculadas directa o indirectamente con las rentas y tributos del convento.

La primera catástrofe que sobresaltó a la comunidad franciscana de San Antonio tuvo lugar el 26 de enero de 1562, cuando una tormenta, acompañada de truenos y relámpagos, causó el alboroto de los religiosos. La Vega de Gáldar, lugar escogido para la ubicación del convento, fue el escenario del primero de los episodios que quebrantaron este remanso de prosperidad y sosiego. El padre fray Luis de

¹⁴ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 46, 2000, pp. 271-318.

¹⁵ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 187, 2005, pp. 79-109.

¹⁶ CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, 2006, pp. 75-88. Menciona los temporales de 1581, 1613, 1615, 1616, 1713, 1768.

Quirós relataba así durante su visita a Gran Canaria los acontecimientos que afectaron a sus hermanos de congregación:

A veinte y seis de enero de mil quinientos sesenta y dos, habiéndose levantado una gran tempestad de truenos y relámpagos, estando el muy religioso padre fray Gaspar de Silva Guardián, con los demás religiosos delante del santísimo sacramento junto al altar mayor, haciendo oración por la tranquilidad del tiempo, cayó un rayo que quebró la campana, y la dividió en dos partes. De allí entró en la iglesia, y el abrasó el sagrario donde estaba el santísimo sacramento, sin recibir daño alguno los religiosos, estando tan cerca. Pasado el rayo, acudieron a ver el santísimo sacramento, y lo hallaron apartado del lugar, sin lesión alguna: lo cual no pudo suceder sin manifiesto milagro¹⁷.

Milagroso o no, lo evidente fue que el incendio alcanzó proporciones considerables y de tal magnitud que gracias a las diligencias de los Padres Guardianes y la devoción de los pueblos de Gáldar y de Guía, que ayudaron con sus limosnas y el traslado de materiales, se volvió a edificar de mejor factura y mayor solidez. Y aunque no hay noticias documentales del daño ocasionado, por el testamento de Simón González, efectuado el 14 de enero de 1567, y de Juana de Becerril, de 3 de septiembre de 1567, sabemos de la envergadura del nefasto acontecimiento¹⁸. De los mismos se desprende que el incendio afectó no sólo al sagrario, como se dijo, sino también a los archivos, por cuanto que se quemaron las escrituras y testamentos antiguos donde se relacionaban las memorias de las misas y tributos del convento. Por ello, en repetidas ocasiones, se solicita a los escribanos de la ciudad, villas y lugares copias de los asientos originales en sus escribanías. De todo ello se puede deducir no solo la quema de los archivos y *papeles* del siglo XVI —fundamentales para clarificar datos de su fundación, de la construcción de la iglesia, patronazgo e imágenes existentes—, sino que la estructura conventual se vio seriamente dañada por el incendio. Por este motivo, el 6 de marzo 1599 proseguían las obras de carpintería en las galerías del claustro¹⁹.

En el caso de Gáldar, conocemos los estragos que ocasionaron los diluvios y tempestades por los efectos que causaron a la estructura del convento y a algunas de las propiedades rústicas con réditos a favor de la congregación franciscana. En este sentido, los días 26 y 27 de enero de 1713 y el 6 de enero de 1765, fueron dos jornadas trágicas para los moradores del convento de San Antonio por la virulencia de las lluvias caídas y los daños que ocasionaron a la ya vetusta y maltratada estructura conventual. No en vano, el 5 de enero de 1712, en el convento de San Francisco de Las Palmas, el Reverendo Predicador y Lector Jubilado y padre Provincial fray Buenaventura Dávila, daba licencia por escrito al padre guardián y Predicador Jubilado fray Isidoro González para que vendiera mediodía de agua, destinándose el

¹⁷ QUIRÓS, 1988, pp. 135.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección clero, libro 2352, 1701, ff. 14 r. y 41 v.º

¹⁹ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 55, 2009, pp. 609-654.

importe a la reparación y conservación de algunos edificios del convento que amenazaban ruina por no tener otro medio más rápido²⁰. Aquella sólida estructura no fue reparada a tiempo, o sencillamente no aguantó la ingente avenida de agua que ocasionó destrozos generalizados en toda la isla en 1713. Por lo que el Cabildo de Gran Canaria acordaba el 4 de febrero dirigirse al monarca suplicándole socorros para reparar los desperfectos ocasionados por el temporal²¹. Si para el caso de la ciudad de Las Palmas se conocen los pormenores²², para el resto de los municipios la documentación es bien escasa.

De los desastres de 1713 y 1765 nos enteramos a través de las diligencias emprendidas por el administrador de los bienes de la comunidad, el coronel del regimiento de Guía y síndico Cristóbal Benítez de Rojas y Guzmán, contra los patronos titulares de las capillas afectadas. A tal efecto, el 1 de agosto de 1765 y ante el escribano Juan Ruiz de Miranda, el presbítero José Antonio Cabrexas y Botello y Juan Espinosa de la Puerta, como tutor de los hijos menores de Jacob del Saz y Cabrexas, vecinos de la Ciudad y de esta Villa, como patronos y poseedores de la mitad de los bienes que fueron de Mariana Fiesco Sopranis, hicieron reconocimiento de la parte que le correspondían. Por el contrario, cuando se requiere al regidor perpetuo de la isla de Tenerife, el capitán Juan Antonio Porlier Sopranis del Haya y Fiesco Castrillo, como poseedor de la parte del vínculo que heredó de Esteban Sopranis, para que hiciera el oportuno reconocimiento de su parte correspondiente, como lo había hecho en 1748, siendo padre guardián el reverendo fray Diego Álvarez, no otorga instrumento en la forma y manera como lo habían practicado los demás copatronos. Por consiguiente, no acude a la solicitud interpuesta para la reparación de la santa imagen de la Soledad y de su capilla que se hallaba deteriorada. Por lo que el 3 de septiembre de 1765, el gobernador provisor y vicario general daba providencia y emprendía causa judicial en su contra y mandamiento de embargo en prevención de la renta de los bienes que afectaban a dicho patronato. Por su parte y en nombre del síndico, el procurador de la Real Audiencia Antonio del Manzano solicitaba a Juan Antonio Porlier que otorgase por vía de representante reconocimiento como lo habían hecho los otros patronos. Ya que la capilla se encontraba deteriorada y como poseedores del vínculo estaban obligados a contribuir con los costos necesarios para el adorno y reparos del oratorio. Por ello, sabemos que en 1713 el diluvio había desplomado el techo y un testero de la capilla de Nuestra Señora de la Soledad y que al ser requeridos por el síndico como patronos hicieron reconocimiento para dotar a la capilla de todo lo necesario para que en ella se pudiera realizar el auto divino con la decencia correspondiente²³. Además, en 1743, Juan

²⁰ AHPLP. Protocolos notariales, legajo 2390, 1712, ff. 13 r. Escribano: Pedro Alonso de Medina.

²¹ PÉREZ VIDAL, núm. 4, año II, septiembre-diciembre, 1934, pp. 56-59.

²² QUINTANA ANDRÉS, núm. 6, 2001-2002, pp. 53-67.

²³ Archivo Histórico Diocesano Las Palmas (AHDLP). Legajo convento de San Antonio de Padua de Gáldar. El 26 de noviembre de 1764, el escribano Juan Ruiz de Miranda, daba fe de la escritura otorgada por el síndico Cristóbal Benítez de Rojas y Guzmán, facultando a los procuradores



del Sanz y Tejada, secretario y alguacil mayor de la Inquisición, dejaba constancia que el temporal de 1713 había inundado un cercado que poseía en el Barranco de Gáldar por el que pagaba a la Cofradía del Santísimo Sacramento 3.024 maravedíes, quedando hecho un pedregal, siendo preciso cercarlo, limpiarlo de piedras y sorribarlo, elevándose la inversión a 800 reales²⁴.

A handwritten signature in black ink, reading 'Ant. del Manzano'. The signature is written in a cursive style with a large initial 'A' and a flourish at the end.

Firma del procurador de la Real Audiencia, 1765.

Mientras que el 6 de enero 1765 otra tempestad con abundantes precipitaciones *contaminó* el techo de la iglesia convento de tal forma que fue preciso sacar las imágenes para que no sufrieran los estragos de la lluvia. Fue tanta la avenida que desbordó el barranco real de Gáldar, ocasionando numerosos desastres y arruinando numerosos cercados como el que poseían en las cercanías del mar los herederos de Simón Hernández y Francisco Betancor, que lo dejó sin tierra y lleno de piedras, en lo que gastó su hijo Juan Cabral 2.000 reales para recomponerlo²⁵. Aun así, no sabemos la periodicidad de estos desastres, pero a juzgar por la memoria de testamento y última voluntad de Francisca de Quintana y Miranda Vizcaíno, las avenidas de los barrancos eran un acontecimiento por otro lado habitual. Por ello dejaba escrito que si el día de su entierro *aconteciese venir* el barranco, el padre guardián estaba obligado a poner palos o tablas para que pudiera pasar su cuerpo y de no obligarse era su voluntad que fuera enterrada en otro sitio²⁶. Así quedaba recogido en la segunda mitad del siglo XVIII por el alcalde de Guía Juan del Saz en alusión a que la procesión del santo entierro del viernes santo y las insignias religiosas tenían que resguardarse en las gañanías en muchas de las ocasiones debido a la lluvia²⁷.

Asimismo, no conocemos los efectos que causó el diluvio de 1826 en la estructura del convento. Lo cierto es que tuvo que ser de consideración en esta localidad a razón de las cuentas presentadas por el beneficiado servidor de Gáldar José

de la Real Audiencia Antonio del Manzano, José Ponce Biabello, Cristóbal de Luque y Cabrera, Antonio Miguel del Castillo y Francisco Hernández de Ortega, para que lo representara en todas las causas y pleitos emprendidas por el convento.

²⁴ QUINTANA ANDRÉS, núm. 6, 2001-2002, pp. 53-67.

²⁵ AHN. Sección clero, libro 2353, 1606-1775, protocolo núm. 50. Escribano: Juan Ruiz de Miranda.

²⁶ APSG. Libro de protocolos, capellanías y memorias de misas, 1684-1839, ff. 355 r. Era viuda de Melchor Alemán. No sabemos cuándo otorgaron, aunque ella murió el 25 de junio de 1685.

²⁷ VVAA, 2003, p. 120.

Tovar de Medina, como mayordomo de la cofradía de San Antonio Abad, ante el obispo Judas José Romo y Gamboa. Con tal suerte que en la data de dichas cuentas se le paga al pintor Blas Ossavarry treinta reales por los retoques de pintura que le dio a la escultura del titular que se hallaba muy maltratada desde el temporal²⁸.

A handwritten signature in black ink, reading "José Medina de Tovar". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

Firma del beneficiado de la parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, 1819.

Por otra parte, ignoramos los estragos que ocasionaron las plagas de cigarras en la población, aunque las plegarias en acción de gracias del padre fray Lucas José Brito el 14 de noviembre de 1778 y el 15 de febrero de 1779, valieron para que la cigarra berberisca saliera de la Aldea de San Nicolás cinco días después de su entrada, sin causar daño alguno a las papas y el millo. Al glorioso San Antonio también imploró el 20 de octubre de 1811 el vecindario de La Aldea con su párroco al frente, Pedro González Navarro; como en otras ocasiones, tras reunirse en el pueblo, el enjambre remontó vuelo barranco arriba, volviendo a los cinco días para *echarse* fuera del lugar, sin causar daño alguno a los cultivos²⁹.

A handwritten signature in black ink, reading "Pedro González". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

Firma del beneficiado de la parroquia de San Nicolás de Tolentino, 1830.

La comunidad franciscana vivió también los efectos que causó la epidemia de fiebre amarilla que sacudió especialmente y diezmo a la población de Guía en 1811; la cura y asistencia a los enfermos era un punto de su regla, por lo que en la parte de poniente del claustro bajo había una dependencia con funciones de enfermería. Por ello, el 16 de octubre de 1811, el obispo Manuel Verdugo y Albiturria

²⁸ APSG. Libro de protocolos, capellanías y memorias de misas, 1687, s.f. Las cuentas comprenden desde el 1 de agosto de 1829 hasta el 1 de agosto de 1834. El recibo lo firma el pintor el 5 de julio de 1831.

²⁹ Archivo Parroquial Aldea San Nicolás (APASN). Libro de bautismos, II, 1764-1799, s.f.

desde Teror exhortaba a los regulares del convento para que acudieran en ayuda del párroco de Guía, durante la fiebre epidémica que estaba asolando el pueblo, para administrar los sacramentos y con la promesa de que quien acudía a socorrerlos quedaba habilitado con las licencias y facultades requeridas³⁰. El 1 de noviembre las autoridades eclesiásticas trasladaron momentáneamente los servicios litúrgicos a la ermita de San Antonio de Hoya de Pineda, aunque a los pocos días, por orden del obispo, se fijaron en la de San Juan³¹. Por otra parte, la junta de sanidad de Gáldar había acordonado rigurosamente los puntos de comunicación con el pueblo de Guía para evitar el contagio³².

3. REGALISMO E INMUNIDAD ECLESIAÍSTICA

El convento de San Antonio fue lugar de refugio *a sagrado* para un presunto reo, desarrollándose sobre este asunto un capítulo de interés para la comunidad y lo sagrado, que puso en vilo a sus moradores y en guardia a las dos poblaciones adyacentes. Precisamente cuando el regalismo borbónico trataba de desvincularse del poder delegativo del papa secularizando las bases jurídicas como un derecho propio a la soberanía real. Aunque bien es cierto que Felipe V había recompensado a las comunidades, tanto laicas como religiosas, que habían permanecido fieles a su causa con el mantenimiento de los privilegios y exenciones de los que gozaban; declarando, en 1707, su voluntad de mantener la inmunidad de la Iglesia y la jurisdicción eclesiástica³³. Aunque el Concordato de 1737 acordaba:

para mantener la quietud y tranquilidad del público, e impedir, que con la esperanza de asilo se cometieran delitos graves que pudieran ocasionar disturbios, dar las órdenes necesarias a los obispos para que la inmunidad no amparara a los salteadores o asesinos de caminos.

Aun así, el 27 de abril de 1754, Bartolomé de los Reyes Quintana, vecino de Telde y de 42 años de edad, había propinado una paliza a Francisco Barreto por la sustracción de unas pocas reses y cebada. Fueron tales los palos que le asestó, que su estado de extrema gravedad precisó la asistencia del cirujano del lugar, Manuel Perera, que no pudo hacer nada al producirse el óbito de la víctima. Por ese motivo se inician los autos correspondientes por el corregidor y capitán de guerra de Canaria Juan Domingos de la Canada y Molledo para apresar al presunto reo, que apro-

³⁰ APSG. Libro de mandatos episcopales, 1673-1817, s.f.

³¹ GONZÁLEZ SOSA, 1994, pp. 54-55.

³² APSG. Libro de defunciones, IV, 1804-1825, ff. 41 v.º El 28 de octubre falleció el beneficiado de Guía Francisco Almeida y Domínguez, que fue enterrado sin el oficio de costumbre por estar el pueblo epidemiado y acordonado.

³³ FRANCH BENAVENT, LXVII, núm. 225, enero-abril, 2007, pp. 295-316.



vechó las circunstancias para huir y refugiarse a *sagrado*, primero en la parroquia de La Vega y luego en el convento de Gáldar. Teniendo constancia del hecho, el alcalde real de Guía Diego Grimón y Roxas se presentó en el convento con veinte hombres y el alcalde de Gáldar con cuatro. Cercándolo en los días subsiguientes, debido a la crecida longitud y latitud, con sesenta y cinco hombres procedentes de Guía y veintiséis de Gáldar, más cuatro del presidio, el cabo y los oficiales. Se rumoreaba que el reo estaba en la celda de su pariente el padre definidor Vega —quizás el padre fray Antonio Fernández de Vega—, y que para asegurarse de que era cierto se personaron en la iglesia del convento el día de la Cruz, donde lo vieron oyendo misa arrimado al púlpito, cerca de la puerta que conducía al claustro, marchándose al término de la misa a la cocina. Por ello, el 7 de mayo el corregidor despachaba los autos correspondientes en conformidad con las *Breves y Bullas Apostólicas*, para asegurar el encarcelamiento del reo bien en las cárceles eclesiásticas o civiles. Ordenando el 8 de mayo, en vista de las diligencias, que se mantuviera el cerco con cuatro hombres y un cabo y que se alertara a los puertos, marineros y maestros de barcos en previsión de la presunta determinación del reo de embarcar por el fondeadero de Sardina, barranco Juncal o por la rada de Agaete. No obstante, el 22 de mayo, el fiscal del obispado, el licenciado Eduardo Salle, en escrito dirigido al corregidor, fue determinante, negándole la extradición del presunto asesino³⁴.

También, aunque de manera individualizada y debido a las circunstancias del periodo, miembros de la congregación se vieron implicados en conflictos de gran calado y significación popular. Así, durante la usurpación clandestina de tierras en Gran Canaria el 30 de septiembre de 1772, se vio implicado el padre fray Lucas Brito, a la sazón cura párroco de La Aldea, apaciguando los ánimos de los vecinos amotinados. Al parecer, el religioso mantuvo una posición ajena al acontecimiento, aunque se encontraba entre los usurpadores de tierras realengas, roturando cuatro fanegadas y cuatro celemines y medio. De ello se deduce que en este municipio el clero regular no quedó al margen del proceso de roturación clandestina, ya que desde el púlpito invocaban y planeaban el levantamiento³⁵. La miseria y el escaso beneficio de la parroquia de San Nicolás de Tolentino explican la presencia de los franciscanos en esta feligresía³⁶.

4. DISPUTAS ENTRE EL CLERO REGULAR Y SECULAR

Las disputas por las rentas y tributos fue un motivo más de enfrentamiento entre regulares y seculares. El elevado número de frailes que asistían a las parroquias y la concentración de una gran parte de los servicios religiosos que se oficiaban dan

³⁴ AHDLP. Legajo convento de San Antonio de Padua de Gáldar.

³⁵ MACÍAS HERNÁNDEZ, núm. 23, 1977, pp. 263-345.

³⁶ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 46, 2000, pp. 271-318.



lugar, a finales del siglo XVII, a un desafortunado conflicto entre el cabildo catedral y las órdenes religiosas. El motivo alegado fue la supuesta negativa de los seculares a pagar la cuarta de los funerales a los curas beneficiados de los entierros de aquellos testamentarios que preferían ser inhumados en los conventos que en los cementerios parroquiales. Reaccionando el cabildo catedral prohibiendo a los frailes que predicaran, dijeran misas, confesaran en las ermitas, oratorios y parroquias del ordinario. Lamentable suceso afectaba sobre todo a los vecinos de los lugares de difícil o tortuoso acceso, donde los regulares cumplían con sus deberes; precisamente allí donde los capellanes no querían ir, ya que no les era rentable. Para aquellos parroquianos suponía pagar el doble en razón de la lejanía, cabalgaduras, la cera y el vino³⁷. Ordenando el 13 de febrero de 1676 el obispo Bartolomé García Jiménez que los regulares pagaran 4 ducados si querían decir misa y predicar³⁸; mientras que el obispo Cristóbal de la Cámara y Murga en las sinodales recogía que la cuarta de los funerales de los que se enterraban en conventos fuera para la parroquia por ser pobres los clérigos y poco solícitos en procurar entierros. Por otro lado, las sinodales del obispo Pedro Dávila y Cárdenas refieren que si un difunto había dejado misas para decir en los conventos, debía de retenerse también la cuarta del funeral. No obstante, en la parroquia de Santiago Apóstol de Gáldar las constituciones no tuvieron el efecto deseado. Bien porque el enfrentamiento en sí no existió o porque la parroquia era la mayor receptora de los enterramientos y funerales de su jurisdicción; además, la necesidad de atender a los caseríos y pagos alejados era apremiante.

De cualquier forma, en las parroquias y ermitas destinadas al culto en el arciprestazgo de Gáldar, la prohibición no tuvo efecto. Al contrario, la relación entre los titulares de las parroquias y los regulares continuaba inalterable, prueba de ello son el buen número de capellanías que regentaban, las misas y funerales que oficiaban, los sermones que predicaban, las asistencias y procesiones que realizaron en estos lugares. No obstante, los franciscanos debían traer la cera y el vino correspondiente, además del vestuario. De todas formas, durante la visita general realizada por el obispo Francisco Delgado y Venegas el 19 de enero de 1767, ordenaba que no se permitiera a nadie, aunque fuera regular, predicar en la parroquia ni en las ermitas de su distrito sin licencia de su Ilustrísima. La orden fue también extensiva a los presbíteros que no contaban con la autorización oportuna, ni que se admitiera a regular alguno que no fuera conocido³⁹; reiterándose este mandato en sucesivas visitas. En ocasiones, en las partidas de defunciones consta que los oficios de cuerpo presente, misas cantadas y rezadas, vigiliás y responsos a decir en la iglesia matriz o en las ermitas de su jurisdicción, contaban con la autorización expresa del beneficiado de Santiago. Y cuando no se reseñaba el permiso, se suponía que se había otorgado el consentimiento, ya que al pie de cada partida firmaban el beneficiado y el fraile que atendía el servicio. Al respecto, en algunas partidas se detallan los tributos

³⁷ FERNÁNDEZ MARTÍN, núm. 22, 1976, p. 580.

³⁸ APSG. Libro de mandatos episcopales, 1673-1817, ff. 13 r.

³⁹ APSG. Libro de mandatos episcopales, 1732-1927, ff. 13 r.

a pagar, los frailes que debían asistir, el número de servicios y la periodicidad⁴⁰; regularmente, los que se enterraban en la parroquia de Santiago y habían solicitado el acompañamiento de los religiosos, ocupaban una posición social destacada. Como es el caso del beneficiado de Gáldar José Antonio Cachazo Ossorio, quien además el 16 de marzo de 1739 solicitó igualmente los servicios del padre guardián⁴¹, aunque durante su beneficiado parece registrarse un estancamiento de los bautizos, matrimonios y defunciones que los religiosos venían realizando habitualmente en la parroquia, hasta el punto que durante varios años no consta ningún servicio de éstos.

*Fr. Manuel Espinosa Guardián del Conv.
de S.ⁿ Fran.^{co} de Gáldar*

Esta problemática, entre el clero regular y el secular, se traslada a la vida privada y deriva en una sucesión de denuncias sobre supuestos y a veces imaginarios escándalos provocados por la conducta irregular de seglares y regulares. Las acusaciones sobre actos de lujuria y sexualidad entre conventuales se suceden⁴², quedando a veces este asunto en un farragoso pleito entre acusadores, inculpados y testigos, en consecuencia en el descrédito de las instituciones religiosas. En Gáldar un episodio de idénticas características tiene lugar cuando el Santo Oficio de la Inquisición, a través de su fiscal, promueve una investigación sobre el padre guardián fray Manuel de Espinosa tras la denuncia formulada por el párroco Pedro de Acosta y Ponce el 12 de octubre de 1789. La denuncia se fundamentaba en el sermón que había predicado ante numeroso y notorio público en la parroquia de Gáldar sobre el santo rosario y que el referido párroco lo consideró pecaminoso, la causa quedó archivada en 1790. Al mismo fraile se le abrió otro procedimiento en 1793, en esta ocasión se basaba en la supuesta pretensión del padre guardián sobre una joven vecina del pueblo de Guía; tras un proceso de varios años, también quedó archivada⁴³. De cualquier manera, los fueros y la jurisdicción eclesiástica preservaban al clero de la

⁴⁰ APSG. Libro de defunciones, II, 1678-1761, ff. 51 r. El 28 de abril de 1693, el padre fray Francisco Gordillo, con licencia del beneficiado Francisco de Tovar, dijo un oficio cantado por el alma de Francisco López, con vigilia y responso; APSG. Libro de defunciones, II, 1678-1761, ff. 59 v.º El 15 de abril de 1695, el padre fray Alonso Yanes, lo hizo por la difunta Catalina Rodríguez; APSG. Libro de defunciones, II, 1678-1761, 81 r. El 3 de octubre de 1702, el padre predicador fray Cristóbal de Arocha asistió en Artenara los servicios de Catalina Suárez.

⁴¹ APSG. Libro de protocolos, capellanías y memorias de misas, 1687, ff. 444 r., núm. 78. Escribano: Juan Ruiz de Miranda.

⁴² BRITO, 1990, p. 83.

⁴³ CRUZ Y SAAVEDRA, núm. 191, 2009, pp. 27-42.



justicia civil, reservando la corrección y el castigo de las conductas delictivas a los tribunales episcopales o a los superiores de las comunidades religiosas.

Don D. Pedro Acosta, Benéfico N.º Beneficiado

En definitiva, las disputas entre ambas localidades no fue sino el deseo de una de las partes por instituirse como municipio arropado por la clase dirigente y caciquil, que no olvidaron estos acontecimientos, rivalizando con sus vecinos y causándoles graves perjuicios. Las trifulcas por definir un espacio, sus límites territoriales y jurisdiccionales, no supusieron un agravamiento de las relaciones con el convento. Muy al contrario, la pérdida de los privilegios de la comunidad es una consecuencia más de los aires de cambio que corrían y que no les favorecían, habida cuenta de la puesta en práctica de la política borbónica proclive a la secularización de las órdenes religiosas. Aun así, los franciscanos siempre estuvieron cerca de los feligreses de a pie, participando con ellos en asonadas a pesar de la ilegalidad de sus actuaciones. Interpretándose la rivalidad entre el clero regular y secular como un acto más de la lucha por la supervivencia económica del lugar; aunque como a cualquier comunidad, las desgracias originadas por las inclemencias de los elementos naturales tuvieron el mismo efecto, a pesar de que las explicaciones sobre las causas seguramente no fueron las mismas ni la objetividad tampoco.

*Don Luis Vaquer de Figueroa
Arzobispo y Obispo*

Firma del secretario del Santo Oficio de la Inquisición, 1793.

BIBLIOGRAFÍA

- BONET Y REVERÓN, Buenaventura: *La Junta Suprema de Canarias*. Editorial Interinsular Canaria s.a., La Laguna-Tenerife, 1980.
- BRITO, Oswaldo: *Conflictos jurisdiccionales en Canarias durante el siglo XVIII (aproximación a su estudio)*. Ayuntamiento de La Laguna y el Centro de la Cultura Popular Canaria, Santa Cruz de Tenerife, 1990.
- BONET SUÁREZ, Sergio F: «La Villa de Gáldar en 1526». *El Museo Canario*, XXI, núm. 73, enero-diciembre, Las Palmas de Gran Canaria, 1960, pp. 115-127.
- CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ, José: *Aportaciones para el estudio de los puentes del Güiniguada*. Homenaje al Dr. Ramón López Caneda, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2006, pp. 75-88.



- CRUZ Y SAAVEDRA, Antonio J.: «Los franciscanos en el NO de Gran Canaria: el convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar 1520-1835». *Revista de Historia Canaria*, Universidad de La Laguna, Departamento de Historia e Historia del Arte, núm. 182, 2000, pp. 11-38.
- «La comunidad de religiosos franciscanos del convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar (1520-1835)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 46, 2000, pp. 271-318.
- «Patronazgo y fundación del vínculo de Hoya de Pineda en el convento de San Antonio de Padua de la Villa de Gáldar y de sus lugares (1520-1835)». *Revista de Historia Canaria*, Universidad de La Laguna, Departamento de Historia e Historia del Arte, núm. 187, 2005, pp. 79-109.
- «El convento de San Antonio de Padua de Gáldar 1520-1835: una hipótesis de reconstrucción ideal». *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 55, 2009, pp. 609-654.
- «Proceso inquisitorial contra el padre guardián fray Manuel de Espinosa por delito de sollicitación, 1793». *Revista de Historia Canaria*, Universidad de La Laguna, Departamento de Historia e Historia del Arte, núm. 191, 2009, pp. 27-42.
- FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: «Tensiones y conflictos en la Iglesia canaria en la segunda mitad del siglo XVII». *Anuarios de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 22, 1976, pp. 521-615.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo: «Regalismo e inmunidad eclesiástica en la España del siglo XVIII: la resistencia del clero valenciano a la imposición del estanco del tabaco». *Hispania, Revista Española de Historia*, volumen LXVII, núm. 225, enero-abril, 2007, pp. 295-316.
- GONZÁLEZ SOSA, Pedro: *Contribución para una historia de Guía de Gran Canaria*. Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, 1985.
- *Fundación de las ermitas, capillas y altares de la parroquia de Guía*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, 1994.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel: «El motín de 1777. Su significación socio-económica en la comarca del suroeste de Gran Canaria». *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 23, 1977, pp. 263-345.
- «Fuentes para el estudio de la producción agraria de las Islas Canarias: el diezmo en la diócesis canariensis (1480-1820)». *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo de Gran Canaria, núm. 32, 1986, pp. 269-354.
- PÉREZ VIDAL, José: «El aluvión de Gran Canaria en 1713». *El Museo Canario*, núm. 4, II, Las Palmas de Gran Canaria, septiembre-diciembre, 1934, pp. 56-59.
- QUINTANA ANDRÉS, Pedro C.: «Las catástrofes naturales y el desarrollo urbano: el aluvión de 1713 y su repercusión en Las Palmas». *Vegueta*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, núm. 6, 2001-2002, pp. 53-67.
- *Una mirada al pasado. El término de Guía de Gran Canaria (1600-1750)*. Ayuntamiento de Santa María de Guía, 2006.
- QUIRÓS, Padre Fray Luis de: *Milagros del Santísimo Cristo de La Laguna*. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, 1988.
- VIERA Y CLAVIJO, José: *Noticias de la Historia de Canarias*. Editorial Cupsa, tomo II, Madrid, 1978.
- VVAA. *475 Aniversario de la fundación de Santa María de Guía de Gran Canaria, 1526-2001. Retazos de su historia*. Ayuntamiento de Santa María de Guía, 2003.

ANEXO

CONFLICTO DE LAS HERMANDADES DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO DE GÁLDAR Y GUÍA

Ciudad de Canaria, 1730, abril, 4.

APSG. Libro de protocolos, capellanías y memorias de misas, 1687, ff. 470 r.

En Caria a quatro de Abril De mill Setes.^s y treinta años Su mrg. el s.^r Lic.^{do} D.ⁿ Joseph Glaue dela Ballesta abogado De los R.^s Consejos Can.^a en la s.^{ta} Yg.^a Cath.^l De estas Islas Examin.^r Syn.^l Prov.^r Visitador y Vica.^o gral. de este abdpd. por el Ylt.^{mo} S.^r obpo. de estas Yslas Del Consejo De S. Yn. (...) Dixo q por quanto a noticia De su m.^d es llegado q las Hermandades Del Santiss.^{mo} Sacram.^o Sitas en las Parroquiales de Guia y Galdar alternan p.^a Sacar la posesion de el entierro de Chisto nuestro Redemptor de el Conv.^{to} de S.^r san Antonio De Galdar orden deel s.^r San franc.^o llebandola la Herman.^d a quien le toca a su lugar, y que de la Concurrencia de ambas Herman.^{des} Se puedan ocasionar discordias y embarasos q estrabien el fin de estos s.^s Exersisios que es el Servicio de Dios Nro. Señor para que se digne atendernos por estas y otras obras De piedad y no Castigarnos Segun Meresen nros. pecados, por tanto, y para que Se eviten los que se pudiesen ocasionar de Semejantes concurrencias, daba y dio Comision a cada Uno de los Ven.^{es} Beneficiados de dhas Parroquiales de Guia y Galdar para que Cada Uno en su jurisdision notifique a el herm.^o maior y demas herm.^s a quien combenga q quando no toca la alternativa a la Una u a la otra herm.^{dad} para traer la posesion de su lugar se abstenga de Concurrir, Cumpliendo assi dhos Beneficiados, herm. maior y demas hermanos de las Hermandades en Virtud De es.^{ta} obediencia, y bajo la pena á el que contravinere De Cinquenta duca.^s a cada dho q se le extraheran en caso de Contraversion y de excom.ⁿ maior Cat Sant. trina Canonica monitione en (...) premisa ipso facto menrrenda, y Con aperseuimiento de proseder a lo más q. Corresponda por (...) y para q Se ponga en practica y lo Execute Segun ba man.^{do} Se da dha Comision a dhos Ven.^{es} Benef.^{dos} con facultad de ligar y de impartir la (...) de la Jurisdizion (...) Politica y Militar encaso neses.^d o Conven.^c y por este auto q Sirban Sus testim.^s de Despachos en forma assi lo proveio mandó y firmo = Lic.^{do} Galue = Antemi Ignacio Jph. Sardo Not.^o pu.^o = Como Consta y parese de su Drig.(...) aq me. remito. Firma = el Notario Público Don Ignacio José Sardo.

Fecha de recepción del artículo: enero 2011. Fecha de aceptación final: marzo 2011